



**Decreto N°. 003-OB-PM-2009**

**MONS. RAFAEL ESCUDERO LÓPEZ-BREA,  
OBISPO PRELADO DE MOYOBAMBA,  
POR LA GRACIA DE DIOS,**

El Santo Padre Benedicto XVI ha concedido, con motivo del Año Sacerdotal, Indulgencia plenaria, en un decreto dado por la Penitenciaría Apostólica, el 12 de Mayo del presente año.

El decreto explica detalladamente las modalidades para la obtención de la Indulgencia:

En primer lugar, podrán obtener la Indulgencia plenaria los sacerdotes que “arrepentidos de corazón”, recen cualquier día las Laudes o Vísperas ante el Santísimo Sacramento expuesto a la adoración pública o en el sagrario y, siguiendo el ejemplo de San Juan María Vianney, se ofrezcan para celebrar los sacramentos, sobre todo la Confesión, “con espíritu generoso y dispuesto”.

El texto señala que los sacerdotes podrán beneficiarse de la Indulgencia plenaria aplicable a otros sacerdotes difuntos como sufragio, si en conformidad con las disposiciones vigentes se confiesan, comulgan y rezan por las intenciones del Papa.

Por otra parte, todos los cristianos podrán beneficiarse de la Indulgencia plenaria siempre que “arrepentidos de corazón” asistan a la Santa Misa y ofrezcan por los sacerdotes de la Iglesia oraciones a Jesucristo y cualquier obra buena.

Todo ello complementado con el sacramento de la confesión y la oración por las intenciones del Papa “los días en que se abre y se clausura el Año sacerdotal, el día del 150 aniversario de la muerte de San Juan María Vianney, los primeros jueves de mes o cualquier otro día establecido por los Ordinarios de los lugares para la utilidad de los fieles”.

Los ancianos, los enfermos y todos aquellos que por motivos legítimos no puedan salir de casa, también podrán obtener la Indulgencia plenaria, si con ánimo alejado del pecado y el propósito de cumplir las tres condiciones necesarias tan pronto como les sea posible, “en los días indicados rezan por la santificación de los sacerdotes y ofrecen a Dios por medio de María, Reina de los Apóstoles, sus enfermedades y sufrimientos”.

Dado que el mismo decreto permite a los “Ordinarios de los lugares establecer otro día para la utilidad de los fieles”,

# DECRETO

**Que el primer sábado de cada mes, desde ahora hasta el mes de Junio del año 2010, todos los fieles cristianos de la prelatura de Moyobamba puedan ganar la Indulgencia plenaria, cumpliendo las condiciones anteriormente dispuestas.**

Dado en la Sede Prelaticia de la ciudad de Moyobamba, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil nueve, memoria de la Virgen del Carmen.

+Rafael Escudero López-Brea  
Obispo Prelado

*Por mandado de su Excelencia*

José Fernando Cerro Játiva  
Canciller – Secretario